



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante	LUZ MARINA RESTREPO MAZO
Apoyada	MARÍA TERESA MAZO DE RESTREPO
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2023 00124 00
Providencia	Interlocutorio No. 595 de 2023
Asunto	Admite demanda

Cumplidos los requisitos requeridos por este Despacho mediante auto del 19 de abril de 2023, en el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovido a través de apoderada judicial por la señora LUZ MARINA RESTREPO MAZO, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada a través de apoderada judicial, por la señora LUZ MARINA RESTREPO MAZO identificada con C.C. 32.534.707, a favor de su madre, la señora MARÍA TERESA MAZO DE RESTREPO identificada con C.C. 21.347.163.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la dificultad de comparecer al proceso por parte de la señora MARÍA TERESA MAZO DE RESTREPO, dispone quien preside el Despacho designarle curador Ad- Litem quien lo represente durante el curso de esta litis, nominación que recaerá en la abogada GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES , a quien que se localiza en el número de celular 314-746-86-56 y en el correo electrónico paquinta35@hotmail.com

Proceda la parte actora a comunicar la designación a la citada colaboradora de la Justicia, quien contará con en el término de diez (10) días hábiles para que ejerza el derecho de defensa encargado, contado desde la aceptación del cargo a quien una vez notificada, se le hará entrega de copia de éste y sus anexos. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) a cargo de la parte demandante.



CUARTO: Se ordena la valoración de apoyos interdisciplinaria establecida en el Artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, en donde se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la señora MARÍA TERESA MAZO DE RESTREPO requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones. El informe deberá contener lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 38 ejusdem. Esta valoración podrá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades particulares:

- PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S NIT: 900588223-4, ubicada en el teléfono: 302 828 5553 y en el correo electrónico: peessoa.apoyojudicial@gmail.com
- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS NIT: 890982356, ubicada en la Calle 27 A Nro. 62 A – 02 Itagüí, teléfono 309 4242 y correo electrónico: gestiondelconocimiento@losalamos.org.co y pagina web www.losalamos.org.co

O públicas:

- PERSONERÍA DE MEDELLÍN
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO

QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho, para los efectos consagrados en las disposiciones que reglamentan la materia.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37591b99a49cfc975f58aca062d8d1a70169761f1781db29bb1b36fdac98f2d**

Documento generado en 08/06/2023 09:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>